



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**RESOLUCION N° 111-SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

- 1 ABR. 2026

Cde. Expte N° 0630-603/2024.-

VISTO:

El expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: USUARIOS QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A. OF. EL TALAR."; y

CONSIDERANDO:

Que, EJE S.A. remite reclamos formulados en el libro de queja-reclamo-sugerencia ubicado en sus oficinas comerciales de El Talar por los siguientes usuarios:

-folio N° 4356 Sr. Virgilio Guzmán, servicio N° 38184, folio N° 4357 Sr. Héctor Carmona, Servicio N° 145703, folio N° 4347 sra. Natalia Graciela Vera, Servicio N° 38010, folio N° 4346 Sr. Ramon Santos Jerez, servicio N° 38030, folio N° 4345 Sr. Enrique Guzmán, Servicio N° 218217, folio N° 4344 sr. Juan Vera, servicio N° 38070, folio N° 4343 sra. María Castillo, servicio N° 38820, folio 4342 sr. Leonardo Jerez, servicio N° 229837, folio N° 4348 Sr. Policarpio García, servicio N° 18003, folio N° 4349 sra. Alba Delicia López, servicio N° 304638, folio N° 4350 sr. Florentín Torres, servicio N° 37901, folio N° 4351 sra. Venancia Puca, servicio N° 190655, folio N° 4352 Sra. Miriam Acuña, servicio N° 192931, Folio N° 4353 Sra. Claudia Torres, servicio N° 244565, folio N° 4354 Sr. Sebastián Montero, servicio N° 255930 y folio N° 4355 sr. Marcos Rubén Aisama, servicio N° 37997, en cumplimiento a lo que establece la Resolución N° 641-SUSEPU-2007, Artículo 4°, por la factura recibida.

Que, al traslado de Ley conferido, mediante Nota GC N° 169/2024 EJE S.A. informa que:

Mediante Nota le respondió a cada uno de los usuarios del servicio eléctrico respecto de los importes facturados y de los conceptos que incluye la factura, como también informa el buen funcionamiento del medidor, quedando a disposición del usuario para asesorarlo. Documentación que cuenta con la notificación fehaciente al usuario.

Adjunta documentación.

Que, a fs.216/217, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos analiza lo esgrimido por EJE S.A. y sintetiza la información de la siguiente manera:

. SERVICIOS CON TARIFA SOCIAL, CON TARIFA RESIDENCIA Y S N° 2 Y N° 3

- Control de lectura y conceptos facturados sin irregularidades
- Análisis del comportamiento del consumo sin irregularidades
- Verificación del cuadro tarifario aplicado correcto.

Aclara que algunos de los servicios con tarifa social superan los 300 kWh/mes, siendo el límite de consumo para mantener la categoría T.S.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 111 -SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**  
- 1 ABR. 2026

Por lo expresado, concluye que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada a los servicios en los periodos reclamados.

Que, a fs. 218, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario eleva informe al Directorio expresando que, teniendo en cuenta los informes de la Empresa y su par, entiende que se puede concluir el trámite administrativo informando a los usuarios que según lo verificado por personal técnico de la SUSEPU no se encuentran irregularidades en la facturación ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes en los periodos reclamados.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a los usuarios del servicio eléctrico de la Localidad de El Talar – Provincia de Jujuy, según el siguiente detalle: Sr. Virgilio Guzmán, servicio N° 38184, Sr. Héctor Carmona, Servicio N° 145703, sra. Natalia Graciela Vera, Servicio N° 38010, Sr. Ramon Santos Jerez, servicio N° 38030, Sr. Enrique Guzmán, Servicio N° 218217, sr. Juan Vera, servicio N° 38070, sra. María Castillo, servicio N° 38820, sr. Leonardo Jerez, servicio N° 229837, Sr. Policarpio García, servicio N° 18003, sra. Alba Delicia López, servicio N° 304638, sr. Florentín Torres, servicio N° 37901, sra. Venancia Puca, servicio N° 190655, Sra. Miriam Acuña, servicio N° 192931, Sra. Claudia Torres, servicio N° 244565, Sr. Sebastián Montero, servicio N° 255930 y sr. Marcos Rubén Aisama, servicio N° 37997, que sus reclamos formulados en el libro de queja-reclamo-sugerencia dieron inicio al Expte. N° 0630-603/2024, y que de los informes técnicos obrantes en autos SUSEPU no se encuentran irregularidades en la facturación ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes en los periodos reclamados, Consecuentemente, se da por finalizado el trámite administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Notificar a EJE S.A. y a los usuarios. Dar copia a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-



Elana Rojas  
Sector Cobranzas  
Empresa Jujena de Energía S.A.

Ing. JOEL CANO  
A/C Gerencia Técnica  
de Agua Potable y Saneamiento  
SU.SE.PU.

A/c VOCALÍA 2º

Ing. Jorge Guillermo Cheli  
Gerente Técnico de Servicios Energéticos  
A/C Vocalía 2º - SU.SE.PU.

A/c VOCALÍA 1º

Dr. Facundo Daniel López  
Vocal 2º - SU.SE.PU.

A/c PRESIDENCIA  
2